



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500621511



20145500621511

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.  
CARRERA 2A No. 19 - 39  
MOMPOS - BOLIVAR

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20220 20486 de 05/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

A: correo electrónico  
E: [carolina.duran@supertransporte.gov.co](mailto:carolina.duran@supertransporte.gov.co)  
C: C:\Users\carolina\Documents\APRE oct

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 00020486 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. G.L.X identificada con NIT 9004966453.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. G.L.X. identificada con NIT 9004966453

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 288261 de 22 de Enero del 2013 impuesto al vehículo de placa TGS-142 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S., G.L.X. identificada con NIT 9004966453, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 531

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:*

#### **CODIGO 531**

*"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor ESPECIAL,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. G.L.X. identificada con NIT 9004966453

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
288261	22 de Enero del 2013	TGS-142

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S., G.L.X. identificada con NIT 9004966453, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S., G.L.X. identificada con NIT 9004966453, por presunta transgresión del código de infracción No. 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

00020486

RESOLUCIÓN No.

Del

05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. G.L.X. identificada con NIT 9004966453

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S., G.L.X. identificada con NIT 9004966453, con domicilio en la ciudad de MOMPOS, Departamento de BOLIVAR, en la CARRERA 2 A No. 19 - 39, teléfono 3106635178, correo electrónico [transporteglx@hotmail.com](mailto:transporteglx@hotmail.com) o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT  
Reviso: Diana Mejía – William Paba  
Reviso: Judicante  
Proyecto: LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 288261

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
VIA BACCANQUILLA - STA MARTA Km 91 + 500 (N)

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

T7-FUNDACION

## 6. SERVICIO

PARTICULAR   
PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 85450709

LICENCIA DE CONDUCCION: 470046903826-8C2

EXPEDIDA: 22-09-2010 VENCE: 22/09/13

NOMBRES Y APELLIDOS: FREDY ANTONIO ALTAJUA NOVOA

DIRECCION: Cl 21 # 9-65 STA MARTA TELEFONO:

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

A6. VIAGES Y OPER. TUR. COM

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSP. TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

L0004099727

## 13. TARJETA DE OPERACION

751403(N)U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: DIEGO FERNANDEZ RODRIGUEZ ENTIDAD: SETRA - MEJAN.

PLACA No: 9761A.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTOS PROPIOS DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: PACCAL.

## 16. OBSERVACIONES

APLICACION LEY 336 DEL 20-12-05 ART-49 LITERAL E Y I; CONCORDANCIA RESOLUCION 0010800 DEL 12 DICIEMBRE 2003 CODIGO INFRACCION 590; CAMBIO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PREVIA SERVICIO PASAJEROS Y CARRETERA SU MODALIDAD ES SERVICIO ESPECIAL.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENTE DE LA DEPARTAMENTO DE PUERTO Y TRANSPORTES

## FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

## FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma]*  
C.C. No. 85450709

## FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. \_\_\_\_\_  
AUTORIDAD DE TRANSITO

INVENTARIO N° 26435 PACCAL.

POLICIA DE CARRETERAS - MINISTERIO DE TRANSPORTES - BOGOTA D.C.



[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Reporte de Venturias](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.</b>
Sigla	G.L.X.
Cámara de Comercio	MAGANGUE
Número de Matrícula	0000030501
Identificación	NIT 900496645 - 3
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	20120203
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	201000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4021 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MOMPOS / BOLIVAR
Dirección Comercial	CR 2A NRO. 19 - 39
Teléfono Comercial	3106635178
Municipio Fiscal	MOMPOS / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CR 2A NRO. 19 - 39
Teléfono Fiscal	3106635178
Correo Electrónico	transporteglx@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegritte](#)







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500579701



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**  
CARRERA 2A No. 19 - 39  
MOMPOS - BOLIVAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20220 20486 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular:

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUJT 5 DIC 2014\ciiat 20185.edt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**  
**CARRERA 2A No. 19 - 39**  
**MOMPOS – BOLIVAR**



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: DALE 63 BA 48

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN202239801CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social  
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S

Dirección: CARRERA 2A No. 19 - 39

Ciudad: MOMPOS

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
29/12/2014 15:17:37

La transportadora de correo (0038) de 31/12/13  
No. 02 de 2013 de la Superintendencia de Puertos y Transporte

**472** Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS
Dirección Errada	Apartado Clausurado
No Reclamado	Cerrado
Rechazado	No Existe Número
No Reside	Fallecido
	No Contactado
	Fuerza Mayor

**Sticker de Devolución**

<b>Sticker de entrega No. 1</b>	<b>Sticker de entrega No. 2</b>
Fecha: 01/01/15	Fecha: 01/01/15
Hora: 3:15	Hora: 3:15
Nombre legal del distribuidor: Dorcas	Nombre legal del distribuidor: Dorcas
C.C. Natividad	C.C. Natividad
Sector: Mompos	Sector: Mompos
Centro de Distribución: Mompos	Centro de Distribución: Mompos
Observaciones:	Observaciones:

72-02 (0-02) PR-0011, versión 2

R-0385

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)